



con interinidad.

La Corporación, enterada de lo expuesto por su Presidente y abundando de las mismas razones que su Señoría; apura de lo agraeciada, que está del buen comportamiento de dicho Sr. Cisneros en el desempeño del cargo que le está confiado, acuerda para proveer dicha plaza en efectividad se anuncia la vacante por concurso como dispone el art.º 122 de la vigente Ley municipal.

En este estado el Sr. Presidente no levantado la sesión firmando con los Sres. Concejales de que certifico.



José Gili

Quirico Llovet

Juan Galles

Juan Guitart

El Secretario

Luis Cisneros

En el pueblo de San Lúis de Barcelona, a los seis días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la Sala Capitular la Comisión del ramo de presupuestos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Gili el objeto de formar el proyecto de presupuesto municipal.

ordinarios de gastos e ingresos municipales para el ejercicio económico de 1887 a 1888, con la asistencia del Secretario que certifica, desde principio al acto, con la lectura y examen del presupuesto del año de 1886 a 87, de todos los documentos necesarios para poder instruir la Comisión sobre el estado financiero de la municipalidad, de cuyo estado resultó el ser preciso algunos variantes en las consignaciones de algunos artículos en la parte que trata de los gastos como también de la de ingresos del presente presupuesto con respecto al anterior en la forma y modo siguientes.

En el capítulo 1.º art.º 4.º solo se consignarían cincuenta puestas por considerarse suficientes para la construcción y reparación de los edificios del común, en lugar de las cien que hoy están consignadas en dicho art.º.

Asimismo se harían constar de menos cincuenta puestas en el mismo capítulo en un art.º 10.º por considerar las innecesarias por este año para los gastos de la Comisión de evaluos, quedando consignadas solamente en dicho artículo cincuenta puestas.

La Comisión considera conveniente aumentar veinte y cinco puestas en dicho capítulo art.º 11.º para la formación de estadística, apendices y repartos, quedando consignadas en dicho art.º ciento cincuenta puestas.

Se consignarían de menos cincuenta puestas en el capítulo 1.º art.º 1.º por considerar suficiente dicha cantidad que resta para sufragar los gastos de Alcabalas, teniendo consignadas para este año cincuenta puestas.

Se consignarían de menos veinte y cinco puestas en el capítulo 1.º art.º 11.º por considerar suficiente la cantidad de cinco puestas que van consignadas para gastos que importan los exámenes, quedando señalado solamente para este año veinte y cinco puestas.

24
Asimismo, se consignaron de menos ciento cincuenta pesetas
de las pesetas que van consignadas en el capítulo 6.^o art.^o
2.^o por considerarse accesorios, una cantidad para la conserva-
cion y reparacion de caminos vecinales; de modo que que-
dan consignadas para dicho concepto ciento cincuenta pta.
Se consignaron de mas doscientas diez y seis pesetas treinta y
cinco cent.^{os} en el capítulo 9.^o cargo, en un art.^o 13.^o por resultar
sin del repartimiento formado por la Junta Comunal pro-
vincial; de manera que quedan consignadas en dicho
art.^o por contingente para gastos provinciales, dos mil
ciento diez y seis pesetas treinta y cinco centimos.

Se excluyen las quinientas pesetas consignadas en dicho
capítulo art.^o 9.^o por considerarlas innecesarias.

Se consignaron de mas ochenta y seis pesetas cincuenta
centimos en el capítulo de imprentas por considerarlas
necesarias: siendo así que quedan consignadas en
dicho capítulo doscientas cincuenta pesetas.

Dejando las demás consignaciones del presupuesto
en el mismo estado en que estaban en el anterior, que-
dando así consignados los gastos generales á nueve mil
trescientas setenta y ocho pesetas.

Para cubrir los expresados gastos generales, la Comision
no ha fijado con determinacion á la parte de los ingresos
á que legalmente pueden acudir para cubrirlos.

En su virtud, el Sr. Presidente ha manifestado á la
Comision la imposibilidad de poder contar como in-
greso, los intereses del 6% de los 12 billetes Hipotecarios del
Banco Colonial de la Isla de Cuba de quinientas pesetas
cada uno que este Municipio ponia por haber sido
embargados dichos billetes con fecha doce del próximo pasado
mes por el Juzgado de 1.^a instancia del partido para
satisfacer los gastos que importaron el interdicto de la
Barraca del Puerto.

En consecuencia, la Comision elimina de la parte
de los ingresos las pesetas setenta pesetas que producia
los intereses del 6% de los expresados billetes Hipotecarios.

del Ramo Colonial, y visto lo que reditura el 3^{er} de
de la inscripcion, intransferible, de los bienes de este MUNI-
cipio, que esta cantidad, de cincuenta y ocho pesetas
veinte y cinco centimos, como tambien las quinien-
tas pesetas de impuestos especiales y las cinco mil dos
cientas ochenta y cinco pesetas y cinco centimos que
producen los recursos legales, deja todavia un defi-
cit de tres mil seiscientos once pesetas para poder
equilibrar los gastos con los ingresos, y no pudiendo
hechar mano de ningun otro recurso que las leyes
facultan por habilitar municipales, por ser la zona
vecindario la poblacion y urbanamente agricola,
donde no se celebran mercados ni ferias, ni pone-
rias de animada comunicacion que le puede
reportar utilidades comunes, exogitando medios
porque no los hay, se hace preciso disponer del
medio que previene el art. 136 parrafo 3.º de la
vigente ley municipal.

Por lo tanto la Comision acuerda por unani-
midad la confeccion de un reparto general con-
forme la precitada ley municipal, previene, y
que sea repartible entre los que poseen utili-
dades de este termino municipal, de productos
no amillorados y exentos de pagos de la contribu-
cion por lo que no resultan gravados, imputando
dicho reparto la suma de tres mil seiscientos once
pesetas.

En esta forma la Comision ha formado el
proyecto de presupuesto municipal que debera
regir durante el ano economico de 1887 a 88, in-
merese la aprobacion requerida por la ley;
acordando que se pase al examen del Sr. Regi-
dor Sindico para que en su virtud emita de-
tamen.

Y considerando terminado su cometido



la Comision lo aprueba y firma, y el Sr. Presidente, dió por terminada la sesion, mandando se extendiesen la presente acta, que firma con los votos concurrentes de todo lo cual, como a Secretario certifico



Jaimelgiti

Quirico Vore

Juan Guitart

Juan Ballus

El Secretario

Luis Guitart

En el pueblo de S. Lirio de Carrara, a los diez dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la casa capitular para celebrar sesion ordinaria los Sres. de Ayuntamiento, que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Mateo D. Jaime Giti, dicho Sr. a las diez de la mañana, hora señalada para celebrar esta sesion, la declaró abierta, con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y leído seguido, dijo que en el Boletín oficial correspondiente al jueves diez y seis de junio último, se inserta una circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia del citado mes por la cual dispone a los Sres. de los pueblos de la provincia que hayan remitido a